

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 977.

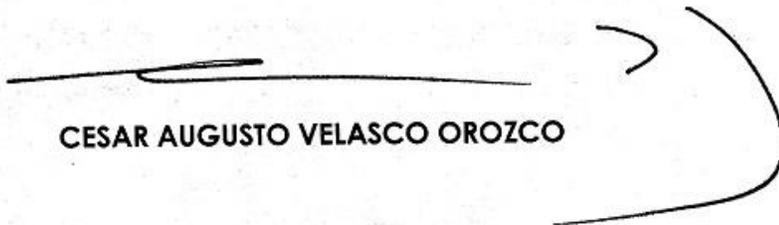
ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 12 de agosto de 2020, mediante la cual REVOCO la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 21 de agosto de 2019 y condenó a la parte demandada a pagar unos aportes pensionales y en costas.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$414.058 en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$908.526 en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

Agencias en derecho

De primera instancia: \$414.058 \$ 414.058

Agencias en derecho

De segunda instancia: \$908.526 \$1.322.584

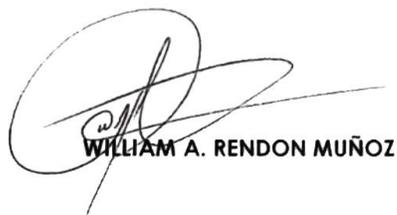
SUBTOTAL: \$1.322.584

TOTAL: \$1.322.584

SON: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.322.584) M/CTE.

14 de octubre de 2021.

El Secretario,


WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

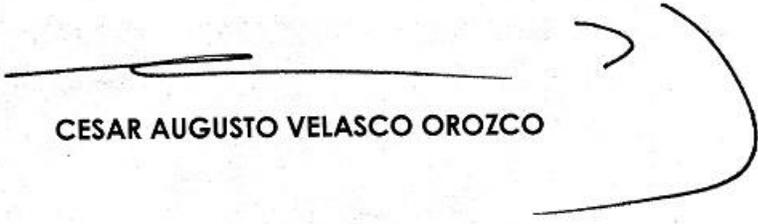
AUTO INTERLOCUTORIO No. 978

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO